



ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS CIUDAD REAL

CIRCULAR INFORMATIVA

76

OCTUBRE - 1979

EDITORIAL

* En el B.O.E. viernes del día 26 del pasado mes, se han publicado las Ordenes Ministeriales donde se fijan las cuantías definitivas de los conceptos a percibir, durante el año 1979 para los Médicos internos, residentes y personal facultativo de la Seguridad Social.

Al publicarse la Ley 1/1979 de 19 de julio de los Presupuestos Generales del Estado para el presente año, en su segunda disposición adicional se aprueba el presupuesto-resumen de la Seguridad Social y se fijan definitivamente las retribuciones del personal de servicio, estableciendo el criterio de aumentarlo en un 11 %.

La Organización Médica Colegial apoyándose en la Ley de Colegios Profesionales, que establece la participación en materia de competencia de cada una de las profesiones, ha venido insistiendo en ser oída en materia tan importante como es, la determinación de honorarios de los Médicos al servicio de la Seguridad Social.

En la reunión paritaria Consejo-Ministerio presidida por ambos Titulares del día 27 de septiembre, cada uno de los miembros de la Comisión del Consejo, hizo una exposición firme y exhaustiva del deterioro anual y constante del poder adquisitivo de los honorarios del personal sanitario del INSALUD.

La posición del Consejo en la última reunión de octubre ha sido de buscar una fórmula compatible con el respeto a la Ley, pero que mediante la modificación de los complementos, concepto a establecer, etc., se incrementará el total de los ingresos en un 16,5 %, que es lo que el Instituto Nacional de Estadística, ha determinado como aumento del coste de la vida en el año 1978.

El Ministro recogió la argumentación de los diferentes miembros de la Comisión-Consejo, e invocó la necesidad que tenía de respetar los acuerdos de las Cortes. Consecuencia de la ineficacia de las gestiones y de proseguir el diálogo al chocar con la resolución parlamentaria, el Ministerio informado y oído por la O.M.C., (según establece la referida Ley de Colegios Profesionales), ha dado luz a las Ordenes Ministeriales estableciendo las cuantías definitivas de los honorarios profesionales de los Sanitarios para el año 1979.

Ante esta resolución definitiva Ministerial, la Presidencia del Consejo ha enviado un informe (de todas y cada una de las gestiones realizadas por la Comisión representativa, para actualizar este contencioso económico), a los Presidentes de los respectivos Colegios Provinciales, para que a su vez, den cuenta a sus Juntas Directivas y en sesión Plenaria reflexionen la actitud y acuerdo a defender por su Presidencia, ante la próxima Asamblea General de la O.M.C.

Escrito de la Secretaría del Consejo que se transcribe íntegramente en esta circular informativa.

* Los días 5 y 6 de octubre tuvo lugar la última reunión de la Asamblea General para el debate sobre la reglamentación de los nuevos Estatutos y sus Normas, que han de regir en un futuro inmediato la Organización Médica Colegial.

* De régimen interior provincial son los acuerdos adoptados por la Asamblea General Extraordinaria del pasado día 30 de octubre, donde por acuerdo de la pasada Asamblea Ordinaria, se estableció como orden del día, la Derrama por defunción y el Seguro de Vida Colectivo Voluntario a establecer por Previsión Sanitaria Nacional a través de la Mutua de Previsión Social.

Aprobado el anteproyecto de la sesión anterior sin modificación alguna, se pasó al punto 2º del orden del día, "Derrama por defunción". Después del correspondiente debate sobre las proporciones habidas, se acordó establecerla en su totalidad en 500.000 pesetas para el presente año y 1980, incrementándose para años sucesivos en un 10 %. De esta cantidad los Colegiados abonarán en aportación personal y obligatoria 500 pts., y el resto será satisfecho por el Colegio en concepto de derrama colectiva colegial.